

CORNARE	Número de Expediente: 054400233558
NÚMERO RADICADO:	131-1340-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha: 26/11/2019	Hora: 14:47:14.9... Follos: 8

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante radicado No. 131-6702 del 1 de agosto de 2019, la sociedad GREEN MAGIC S.A.S, identificado con NIT N°901236421-1, a través de su representante legal, el señor MARCOS TORO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.510, presentó ante Cornare solicitud de Concesión de aguas superficiales, para Riego de cultivo de cannabis, en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria (FMI) 018-13382 y 018-39779, ubicados en la vereda Chocho Mayo del municipio de Marinilla. Que mediante radicado CS-131-0798 del 12 de agosto de 2019, la Corporación requirió a la sociedad GREEN MAGIC S.A.S, a través de su representante legal, el señor MARCOS TORO MEDINA, para que allegara información complementaria respecto al cultivo de cannabis.

Que mediante radicado 131-7049 del 13 de agosto de 2019, la sociedad GREEN MAGIC S.A.S, a través de su representante legal, el señor MARCOS TORO MEDINA, solicita se le dé inicio al trámite de concesión de aguas superficiales para otros cultivos transitorios que tiene implementados en los predios, excluyendo el Riego de cultivo de cannabis, ya que no cuentan aún con las respectivas licencias.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se suspende la solicitud de concesión de aguas para el cultivo de cannabis y se solicita continuar el trámite para los cultivos transitorios establecidos en los predios, por lo que se dispuso admitir e iniciar el trámite mediante el radicado 131-1039 del 2 de septiembre de 2019.

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de san Vicente y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 24 de septiembre al 2 10 de octubre de 2019.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 8 de octubre de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



el Informe Técnico N° 131-2085 de 13 de noviembre de 2019, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

CONCLUSIONES

4.1 La fuente hídrica denominada "La Rosa" cuenta con un caudal de 1,075 L/s (aforado el día de la visita) y caudal disponible 0.806 L/s (e 75% del caudal de la fuente), cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio de interés, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce.

4.2 Es FACTIBLE otorgar el permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a GREEN MAGIC S.A.S identificado con NIT 901236421-1, a través de su representante legal el señor MARCOS TORO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.510 para uso RIEGO de los cultivos transitorios existentes, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias (FMI) N° 018-13382 y 018-39779 ubicado en la vereda Chocho Mayo del municipio de Marinilla

4.3 NO es factible otorgar el permiso de, Concesión de Aguas Superficiales para el cultivo de cannabis, debido a que la parte interesada no cuenta con los permisos o autorizaciones de la subdirección y fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes.

4.4 El predio presenta restricciones ambientales por estar en el área de influencia del Plan de Ordenación Y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro (POMCA del río Negro), sin embargo, tales restricciones no entran en conflicto con las actividades realizadas en el predio a Llorona. Adicionalmente, se deberá respetar el área correspondiente a la ronda hídrica de las fuentes que discurren por el predio, esto en concordancia en lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011.

4.5 La parte interesada no presentó ante la Corporación el formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la corporación.

4.6 El usuario en la actualidad no cuenta con sistema de captación, pero manifestó durante la visita que la realizará por medio de un sistema de bombeo, por lo cual deberá tener en cuenta que el bombeo no se debe realizar directamente en la fuente y tendrá que conducir el agua a un pozo de succión del cual se derivará el recurso hídrico para el riego del cultivo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° Técnico N° **131-2085 de 13 de noviembre de 2019**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **GREEN MAGIC S.A.S**, identificado con NIT N°901236421-1, a través de su representante legal, el señor **MARCOS TORO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.510, en beneficio

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria (FMI) 018-13382 y 018-39779, ubicados en la vereda Chocho Mayo del municipio de Marinilla, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado	La Camelia	FMI:	018-13382	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	17	39,18	6	11	54,9	2200
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La Rosa			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	17	40,33	6	11	47,60	2172
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Riego y silvicultura						0.0021			
Total caudal a otorgar de la Fuente :							0.0021			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DEL PREDIO							0.0021			

Nombre del predio o centro poblado	La Camelia	FMI:	018-39779	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	17	39,46	6	11	56,10	2206
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La Rosa			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	17	40,33	6	11	47,60	2172
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Riego y silvicultura						0.0021			
Total caudal a otorgar de la Fuente :							0.0021			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DEL PREDIO							0.0021			

Parágrafo Primero. Caudal total a otorgar en la concesión: 0.0042

Parágrafo Segundo . La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO NO OTORGAR la concesión de aguas superficiales a la sociedad GREEN MAGIC S.A.S, identificado con NIT N°901236421-1, a través de su representante legal, el señor MARCOS TORO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.510, para el cultivo de cannabis, por no contar con los permisos pertinentes para dicho cultivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, en el artículo primero de la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA**, a la sociedad **GREEN MAGIC S.A.S**, identificado con NIT N°901236421-1, a través de su representante legal, el señor **MARCOS TORO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.510 que en término **de(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán cumplir con la siguiente obligación:

1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

NOTA Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión.

Una vez implementado el sistema de bombeo, el usuario deberá llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a Cornare de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundos.

2.-La parte interesada deberá instalar un tanque de almacenamiento con su respectivo dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3.-El interesado deberá presentar a la Corporación el formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) en un término de 60 días.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

- El interesado deberá implementar la obra de captación y control de caudal con base al caudal otorgado por la Corporación, de forma que garantice la derivación del caudal asignado.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de

almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental..

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que El predio presenta restricciones ambientales por estar en el área de influencia del Plan de Ordenación Y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro (POMCA del Río Negro), sin embargo, tales restricciones no entran en conflicto con las actividades realizadas en el predio La Llorona. Adicionalmente, se deberá respetar el área correspondiente a la ronda hídrica de las fuentes que discurren por el predio, esto en concordancia en lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO : INFORMAR a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO SEPTIMO . INFORMAR que mediante Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre 2017 la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO OCTAVO . ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo 1º. : El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO NOVENO . Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO . Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente

ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO . El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. **CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO . REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO QUINTO . NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo A la sociedad **GREEN MAGIC S.A.S**, identificado con NIT N°901236421-1, a través de su representante legal, el señor **MARCOS TORO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.510, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS .
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.440.02.33558

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogado/ Armando Baena.

Técnico: Paula Rojo

Fecha: 25/11/2019

Anexos: Diseño de Obra de Captación y Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.

REF. POR M.A.

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: GREEN MAGIC S.A.S- MARCOS TORO MEDINA		EXPEDIENTE: 054400233558	
CAUDAL:	0.004 L/seg.	FUENTE:	LA ROSA
MUNICIPIO:	MARINILLA	VEREDA:	CHOCHO MAYO

CALCULOS

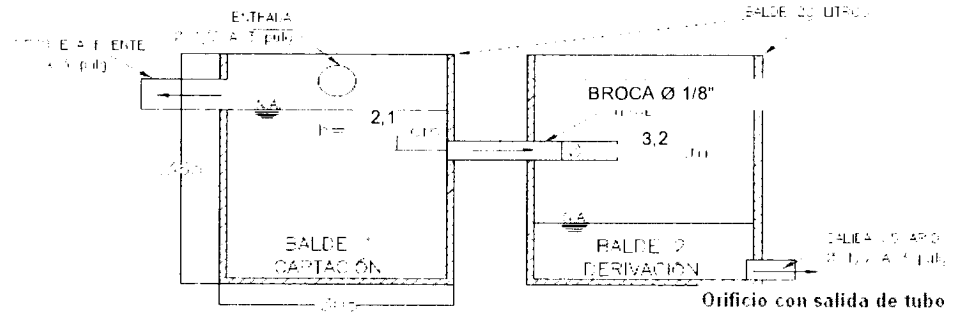
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0.82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0.000008 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	3.20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	2.1 cm
	BROCA Ø 1/8" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

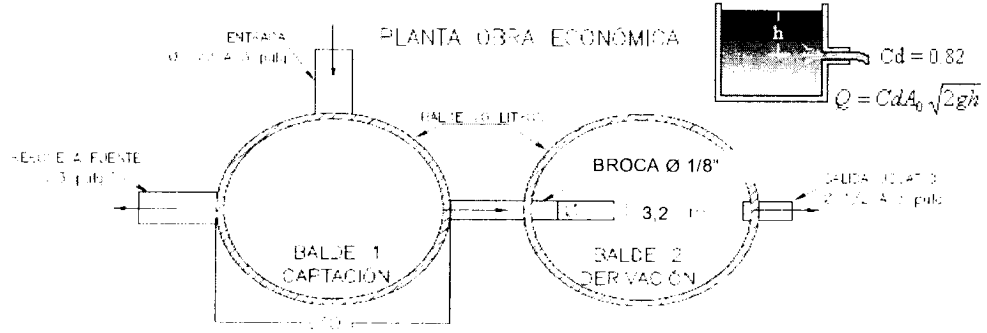
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



Orificio con salida de tubo

$Cd = 0.82$

$Q = Cd A_0 \sqrt{2gh}$

OBSERVACIONES

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: GREEN MAGIC S.A.S- MARCOS TORO MEDINA		EXPEDIENTE: 054400233558	
CAUDAL:	0.004 L/seg.	FUENTE:	LA ROSA
MUNICIPIO:	MARINILLA	VEREDA:	CHOCHO MAYO

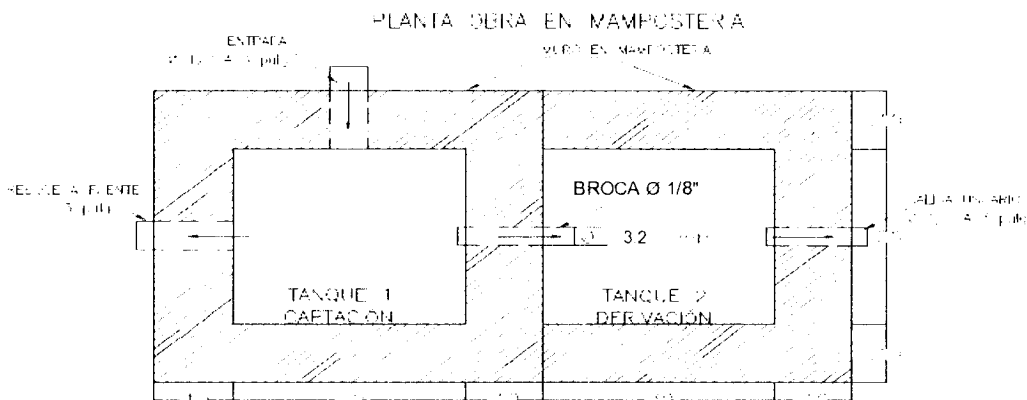
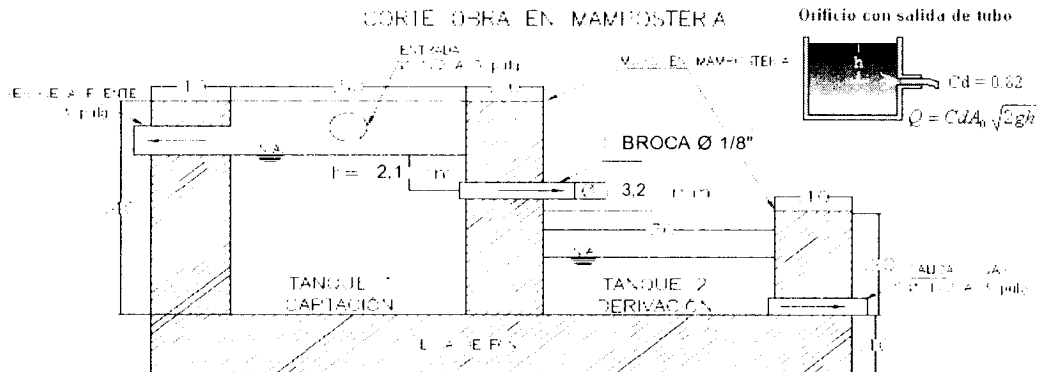
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0.82	AREA DEL ORIFICIO (A_o):	0.000008 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	3.20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	2.1 cm
	BROCA Ø 1/8" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

0



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s., OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No.	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____

CEDULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos. Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guame, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

4.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente con especificaciones tipo de sensor, capacidad de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. El dato no se cuenta con sistema de medición y/o registro.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS: En base de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO:

Nº EMPLEADOS: _____	PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M ³ /mes)	Módulo de Consumo ____ L/Empleado_día
---------------------	---------------------------	--	--

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumo de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M ³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos) L/Cab-día (Equinos)	L/Unidad de Producto-Mes

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determinar las pérdidas de agua de la actividad.

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M ³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M ³)										
DTROS										
1. LEGALIZACION										
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20____ a 20_____										
FIRMA _____										
2. INFORMACION DE LA PERSONA QUE DILIGENCIO EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										